

VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO,

2021 - 2024.

SESIÓN ORDINARIA.

20333

14 OCT 2022

OFICINA DE REGISTRO

17:30

ACTA NÚMERO 23 VEINTITRES.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se celebró sesión ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por la Ciudadana Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela en su carácter de **Presidenta Municipal** y en la cual actuó como **Secretaria** de la Sesión, la Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández **Secretaria del Ayuntamiento.**

La Secretaria manifestó muy buenas tardes vamos a iniciar con esta Sesión Ordinaria correspondiente al lunes diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

LISTA DE ASISTENCIA

Al inicio de la Sesión la **Presidenta Municipal** en primer término solicito a la Secretaria pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los Ciudadanos Múncipes, Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, Ing. Carlos Alberto Magaña Sotelo, Lic. Elida Alejandra Carretero Hernández, C. Ma. Elizabeth Fregoso Jiménez, C. J Jesús Sánchez Figueroa, Mtra. Circe Andrea Santana Peralta, C. Gabriel López Barragán, Ing. José Ángel Medrano Crespo; teniéndose por justificada la inasistencia regidor Mtro. Daniel Córdova Jiménez, por motivos de salud, por otra parte se hizo constar la inasistencia de la regidora C. Liz Defensa Ramírez Galindo,

Continuado con el uso de la palabra **la Presidenta** manifestó propongo a ustedes ciudadanos Regidores el siguiente orden del día, por lo que pido a la Secretaria, se sirva dar lectura, para consideración de este Pleno.

En cumplimiento a lo anterior, la Secretaria dió cuenta del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Presentes, verificación de Quorum y declaración de apertura.
- 2.- Propuesta y aprobación del Orden del Día.
- 3.-Lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de septiembre del año 2022 y en su caso aprobación.
- 4.-Lectura del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 veintidós de septiembre del año 2022 y en su caso aprobación.
- 5.- Propuesta y en su caso aprobación de la minuta del Decreto 28826/LXIII/22 y Decreto 28826/LXIII/22, que resuelve los artículos 13,21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación de la creación del grupo de búsqueda de personas del Municipio de Amacueca.
- 7.- Propuesta y en su caso aprobación del Contralor Municipal.

8.- Propuesta y en su caso aprobación del Juez Municipal.

9.-Propuesta y en su caso aprobación del inicio de Regularización de los espacios públicos segunda etapa.

10.- Asuntos varios.

11.-Clausura de la Sesión.

Continuando con la sesión la secretaria general a solicitud de la presidenta sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, relativo a la propuesta del proyecto del orden del día, a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR NUEVE VOTOS A FAVOR, DE NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

Finalizada la votación la **Secretaria General del Ayuntamiento** señaló **APROBADO POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL INSTALACION DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, la Presidenta manifestó ya se constató que existe quórum legal para tener instalada la Sesión del Pleno, sesionar válidamente y tomar acuerdos.

2.- PROPUESTA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Continuando con el punto **número dos**, relativo a la propuesta del proyecto del orden del día; la **secretaria general** manifestó a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA EL DÍA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Con el objeto de desahogar el punto **número tres** del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós 2022 y en su caso aprobación, previamente la **Secretaria General** envió mediante correo electrónico el acta de referencia a los Regidores para su análisis y en su caso aprobación en esta sesión, la **Secretaria** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura de acta de Ayuntamiento de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós 2022 y en su caso aprobarla en esta sesión les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

4.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Con el objeto de desahogar el punto **número cuatro** del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós 2022 y en su caso aprobación, previamente la **Secretaría General** envió mediante correo electrónico el acta de referencia a los Regidores para su análisis y en su caso aprobación en esta sesión, la **Secretaría** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura de acta de Ayuntamiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós 2022 y en su caso aprobarla en esta sesión les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.**

5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL DECRETO 28826/LXIII/22 Y DECRETO 28826/LXIII/22, QUE RESUELVE LOS ARTÍCULOS 13, 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Para dar continuidad con el orden del día del punto cinco **DE LA MINUTA DEL DECRETO 28826/LXIII/22 Y DECRETO 28826/LXIII/22, QUE RESUELVE LOS ARTÍCULOS 13, 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO,** en uso de la voz, la Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

1. **CPL-321-LXIII-22** a través del cual se notificó que por **Decreto 28826/LXIII/22** se aprobó **la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, en los siguientes términos:

NÚMERO 28826/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

Artículo 13.- [...]

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) *El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de*

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 días de octubre del año dos mil veintidós.

Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

2. **CPL-322-LXIII-22**, a través del cual se notificó que por **Decreto 28827/LXIII/22** se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su

elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:

1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 diez de octubre del año dos mil veintidós.

Secretaría General de Ayuntamientos 2021-2024.

tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

Una vez expuesto, comentado y analizado lo anterior de la propuesta y en su caso aprobación del **CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, a solicitud de la Presidenta Mtra. Luz Elvir Duran Valenzuela, sometió a consideración del Órgano Colegiado que integra el Pleno y pregunto a los integrantes del Ayuntamiento "quienes estén por la afirmativa de aprobar **EL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, sírvase manifestarlo por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES**.

Emitiendo los ciudadanos municipales su voto de la siguiente forma: Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela A FAVOR, Sindica Municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez A FAVOR, Regidor Municipal Ing. Carlos Alberto Magaña Sotelo A FAVOR, Regidora Municipal Lic. Elida Alejandra Carretero Hernández A FAVOR, Regidora Municipal Ma. Elizabeth Fregoso Jiménez A FAVOR, Regidor Municipal J Jesús Sánchez Figueroa A FAVOR, Regidora Municipal Mtra. Circe Andrea Santana Peralta A FAVOR, Regidor Municipal Gabriel López Barragán A FAVOR, Regidor Municipal Ing. José Ángel Medrano Crespo A FAVOR.

Los Regidores Mtro. Daniel Córdova Jiménez y Mtra. Liz Defensa Ramírez Galindo no asistieron.

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se pusieron a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación se aprobó y se acordó.

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR APROBARON EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR EL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Hágase del conocimiento del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco para los efectos legales correspondientes lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y 2, 27, 37, fracción I, 38 fracción I, 41 fracciones I, II y IV y demás relativas a la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco

2. CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:

1. Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 días de octubre del año dos mil veintidós.

o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos de autoridad pero que son servidores públicos y que han sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días.

2. Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.

3. Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.

4. Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.

5. Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto, comentado y analizado lo anterior de la propuesta y en su caso aprobación del **CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, a solicitud de la Presidenta Mtra. Luz Elvir Duran Valenzuela, sometió a consideración del Órgano Colegiado que integra el Pleno y pregunto a los integrantes del Ayuntamiento "quienes estén por la afirmativa de aprobar **EL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, sírvase manifestarlo por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

Emitiendo los ciudadanos municipales su voto de la siguiente forma: Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela A FAVOR, Sindica Municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez A FAVOR, Regidor Municipal Ing. Carlos Alberto Magaña Sotelo A

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 días de octubre del año dos mil veintidós.

Secretaría General de Ayuntamiento. 2021-2024.

FAVOR, Regidora Municipal Lic. Elida Alejandra Carretero Hernández A FAVOR, Regidora Municipal Ma. Elizabeth Fregoso Jiménez A FAVOR, Regidor Municipal J Jesús Sánchez Figueroa A FAVOR, Regidora Municipal Mtra. Circe Andrea Santana Peralta A FAVOR, Regidor Municipal Gabriel López Barragán A FAVOR, Regidor Municipal Ing. José Ángel Medrano Crespo A FAVOR.

Los Regidores Mtro. Daniel Córdova Jiménez, Mtra. Liz Defensa Ramírez Galindo no asistieron.

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se pusieron a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación aprobó y se acordó:

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR APROBARON EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR CPL-322-LXIII-22, RELATIVO EL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Hágase del conocimiento del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco para los efectos legales correspondientes lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y 2, 27, 37, fracción I, 38 fracción I, 41 fracciones I,II y IV y demás relativas a la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

6.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA.

Continuando con el punto **número seis**, relativo a la **APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, para la administración 2021-2024**, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cedió el uso de la voz a la Sindica Municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, quien comentó que dicha creación del grupo de búsqueda de personas es para conformar los grupos de búsqueda municipal consolidando la coordinación con los tres órdenes de gobierno y el acuerdo va encaminado a la protección de los derechos de las personas que están desaparecidas o no localizadas hasta que se conozca su paradero y que el acuerdo se está pidiendo a los 125 municipios, para crear los grupos de personas desaparecidas, la cual se conformaría de cinco personas que se apoyaría por la comisión nacional de búsqueda, que lo que se busca es capacitar a las personas que integrarían este grupo, que el encargado sería el comisario de seguridad pública municipal, que en caso de su ausencia serían los comandantes en turno o en su caso un policía en línea para que no quedara solo el grupo en caso de ser necesario para que fuera la acción rápida e inmediata en caso de ser necesaria y se iniciara la búsqueda desde el municipio, señaló que se tiene que publicar en la gaceta municipal y agregó son cinco días para enviar los nombres de

los integrantes de este grupo que van a cumplir con este grupo de búsqueda, la creación que se solicita quedaría al tenor del siguiente:

Iniciativa de acuerdo presentada por el Presidente Municipal de Amacueca Jalisco de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 77, 79 fracción IX y 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amacueca Jalisco mediante la cual propone la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, esto en el marco de la consolidación de los trabajos que lleva a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO:

I. El día 17 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Honorable Congreso de la Unión por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas -en lo sucesivo Ley General-, la cual entró en vigor a los sesenta días de su publicación y que tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley; crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la Ley y demás legislación aplicable y; crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

II. De acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley General, la misma es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, por ende su aplicación corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, aplicando en todo momento el principio Pro persona.

III. La Ley General prevé, en su arábigo 53 fracciones IV, X y XVI de la Ley General, que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene, entre sus atribuciones, solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como de las personas a que se refiere el artículo 67 de la misma, cuando sea necesario que el personal de la Comisión realice trabajos de campo, así como diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

IV. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, acorde al precepto 50 último párrafo de la Ley General, debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la Ley para la Comisión Nacional en cita.

V. El precepto 67 de la Ley General señala que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno deberán, en el ámbito de sus competencias, contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el que deberá atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, según corresponda; personal que además de cumplir con la certificación respectiva, deberá acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional de Búsqueda.

VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone, en el artículo 37 fracciones II primer párrafo, VI, X y XV, como obligación de los Ayuntamientos del Estado, entre otras, el aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos y; ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

VII. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco se creó mediante el acuerdo DIGELAG DEC 008/2018, de fecha 16 de abril de 2018 -publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de abril de 2018- como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tenemos a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se crea el Grupo de Búsqueda de Personas en el Municipio de Amacueca, Jalisco el cual apoyará a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Se designa al Comisario de Seguridad Pública como responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, Jalisco quien deberá proceder de inmediato a integrarlo y a garantizar la disponibilidad inmediata del personal que forme parte del mismo, el cual deberá estar capacitado en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva y acreditar reunir los criterios de idoneidad emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda; debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la Ley Nacional del Registro de Detenciones y demás normativa aplicable.

En caso de ausencia del designado Comisario de Seguridad Pública será suplente del mismo el Comandante en turno del Municipio.

TRANSITORIOS:

Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

Segundo. – El designado responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, Jalisco, deberá integrar el mismo dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; realizado lo anterior deberá notificarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Nacional de Búsqueda, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Dicha notificación al menos debe establecer lo siguiente:

Fecha de creación o designación del Grupo de Búsqueda de Personas, la estructura básica del mismo, el nombre del Titular, quien será el enlace, debiendo proporcionar su cargo en la institución de seguridad y medio

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 diez de octubre del año dos mil veintidós.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

de contacto, así como los datos respecto de su suplente, con la finalidad de garantizar la comunicación del Municipio de Amacueca con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

Tercero. - Una vez realizada la designación de los servidores públicos que integrarán el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, el personal que lo integra deberá ser especializado y capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Búsqueda y demás establecidos en las normas aplicables.

Cuarto.- A fin de implementar un mecanismo ágil para el intercambio inmediato de información respecto de las personas desaparecidas o no localizadas, así como de personas detenidas, por parte del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Amacueca, y en tanto se cuente con los medios para capturar los datos correspondientes en el Registro Nacional de Detenciones, el responsable del Grupo deberá informar de manera inmediata y por el medio de comunicación de que disponga a la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, lo relativo a las personas privadas de su libertad en todos los centros de detención administrativos o de otra índole que sean de competencia municipal; de igual manera deberá informar de las personas que se encuentren internadas en albergues públicos, privados y de asistencia social del Municipio, en los términos que establece el artículo Sexto Transitorio del Decreto que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

La síndica municipal agregó que dicho grupo se conformaría por integrantes de seguridad pública para lo cual se van a estar capacitando y posteriormente irán incluyendo más personal de los servidores públicos en caso de ser necesario, y que el comisario de seguridad pública es el enlace municipal directo y agregó que la comisión de derechos humanos también requiere que el municipio cuente con este tipo de grupos de búsqueda en el municipio,

Acto seguido una vez propuesto discutido y analizado lo anterior, la Secretaria General" sometió a consideración del Cabildo en Pleno y pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar Y AUTORIZAR LA FIRMA DEL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MUNICIPIO de la administración 2021-2024, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor ", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto APROBADO POR UNANIMIDAD DEL TOTAL DE LOS 09 EDILES ASISTENTES VOTANDO TODOS A FAVOR.

7.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL.

Continuando con el orden del día en el punto siete, relativo a la presupuesta **DEL CONTRALOR MUNICIPAL**, la Secretaria General cedió el uso de la palabra a la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, quien a su vez comentó, bueno hago de su conocimiento que a Laura Oros Figueroa, se le presentó otra oportunidad de trabajo y por lo tanto se tuvo que ir, por lo que en base a la convocatoria que se publicó en los estrados del H. Ayuntamiento y de la página oficial del Gobierno municipal la Lic. Mariela Salvador Fajardo se registró y presentó su documentación para concursar y ocupar dicho cargo, y ella quien cuenta con los requisitos que se solicitaron en dicha convocatoria, por tal motivo se propone ante el Cabildo para ser votada, ya que tiene la experiencia en la administración y reúne los requisitos que establece la ley para ocupar dicho cargo, se deja a su consideración para su votación,

Acto continuo una vez expuesto, comentado y analizado lo anterior **DE LA PROPUESTA DEL CONTRALOR MUNICIPAL**, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, a solicitud de la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela sometió a consideración del Cabildo y pregunto al Órgano Colegiado

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 días de octubre del año dos mil veintidós.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

que conforma el Ayuntamiento "quienes estén por la afirmativa de aprobar la propuesta de que sea la Lic. Mariela Salvador Fajardo quien ocupe el cargo de Contralor Interno del Municipio sírvase manifestarlo por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

ACUERDO: SE APRUEBA A LA LIC. MARIELA SALVADOR FAJARDO PARA QUE SEA QUIEN OCUPE EL CARGO DE CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO.

8.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL JUEZ MUNICIPAL.

Continuando con el orden del día en el punto siete, relativo al presupuesta **DEL JUEZ MUNICIPAL**, la Secretaria General cedió el uso de la palabra a la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, quien comentó a su vez, bueno hago de su conocimiento que la Juez Municipal Mariela Salvador Fajardo, realizo el registro para concursar para ser Contralor Municipal y resulto aprobada por votación de este Cabildo y que el día de hoy deja el cargo de Juez Municipal para ser Contralor Interno Municipal, y que dado lo anterior resultó la vacante de nuevo titular del Juzgado Municipal por lo que hoy se presenta y se propone a la Lic. Gabriela Ayala Quiñones para ocupar dicho cargo, ya que tiene la experiencia y reúne los requisitos que establece la ley, se deja a su consideración para su votación,

Acto continuo una vez expuesto, comentado y analizado lo anterior **DE LA PROPUESTA DE LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL**, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, a solicitud de la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela sometió a consideración del cabildo y pregunto al Órgano Colegiado que conforma el Ayuntamiento "quienes estén por la afirmativa de aprobar a la LIC. GABRIELA AYALA QUIÑONES para que sea quien ocupe el cargo de Juez Municipal de Amacueca, Jalisco, sírvase manifestarlo por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

ACUERDO: SE APRUEBA A LA LIC. GABRIELA AYALA QUIÑONES QUIEN OCUPE EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO.

9.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INICIO DE REGULARIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS SEGUNDA ETAPA.

Continuando con el orden del día en el punto número nueve, relativo a la **APROBACIÓN DEL INICIO DE REGULARIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS SEGUNDA ETAPA**, la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela sometió a consideración del Pleno autorizar el uso de la voz a la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, como Secretaria Técnica de la Comur a quien se le autorizó por unanimidad de votos a favor, y quien en uso de la voz, comentó que en su calidad de Secretaria Técnica de la Comur hacia del conocimiento del Cabildo que en el municipio se encuentran treinta y dos espacios públicos municipales que no cuentan con la titularidad o escritura pública y que actualmente se cuenta con siete dictámenes favorables emitidos por la Procuraduría de Desarrollo Urbano de siete espacios públicos que se encuentran en la etapa de titulación y que en sesiones pasadas se aprobó el inicio de regularización de siete espacios públicos considerados como la primera etapa, y que en la sesión en que se actúa se presentaban seis

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 diez de octubre del año dos mil veintidós.

Secretaria General de Ayuntamiento, 2021-2024.

expedientes con documentación de seis espacios públicos para aprobarse como inicio al trámite de regularización, enlistándolos y mostrando los expedientes de cada uno de ellos, que a continuación se enlistan:

1.- Presidencia Municipal de Amacueca, Jalisco, ubicada en la Calle H. Ayuntamiento número 02, Cabecera Municipal de Amacueca, Jalisco.

2.- Jardín Principal, ubicada en la Calle H. Ayuntamiento número 02, Calle 16 de Septiembre y Pedro Moreno, Cabecera Municipal de Amacueca, Jalisco.

3.- Tanques de Agua Vicente Guerrero, ubicados en Calle Vicente Guerrero, Cabecera Municipal de Amacueca, Jalisco.

4.- Tanques Prolongación Fresno, ubicados en Calle Prolongación Fresno, con Vicente Guerrero, Cabecera Municipal de Amacueca, Jalisco.

5.- Puerta de Chinche o la Osotera en Los Chávez, Deposito Camino a los Chávez.

6. Dif Municipal de Amacueca, ubicado en la Calle H. Ayuntamiento número 02, Calle 16 de septiembre, Cabecera Municipal de Amacueca, Jalisco.

Una vez expuesto, comentado y analizado lo anterior de la **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INICIO DE REGULARIZACIÓN DE SEIS ESPACIOS DENOMINADOS DEL DOMINIO PÚBLICO SEGUNDA ETAPA** la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández sometió a consideración del cabildo y pregunto al órgano Colegiado que integra el Ayuntamiento en Pleno "quienes estén por la afirmativa de aprobar **EL INICIO DE REGULARIZACIÓN DE SEIS ESPACIOS DENOMINADOS DEL DOMINIO PÚBLICO SEGUNDA ETAPA** sírvase manifestarlo por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

10.-ASUNTOS VARIOS.

A efecto de cumplimentar el orden del día el punto número diez de asuntos varios en este punto la **Secretaria General** Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, pregunto si alguien traía algún asunto vario, o asunto general para tocarse en asuntos varios:

I.- PUNTO UNO DE ASUNTOS VARIOS

Por su parte la Presidenta Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela comentó que ella traía dos puntos a proponer el primero era:

1.- Que los sábados 5 y 12 de noviembre de este año se realizaran los descuentos del 75% de descuento en multas y recargos en el impuesto predial y en el impuesto de agua potable y alcantarillado,

2.- Que los días 17, 18, 19, 20, 21 de noviembre de este año se realizaran los descuentos del 100% de descuento en multas y recargos en el impuesto predial y en el impuesto de agua potable y alcantarillado, con motivo del BUEN FIN de este año.

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 diez de octubre del año dos mil veintidós.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

Una vez expuesto, comentado y analizado lo anterior de la **propuesta y en su caso aprobación de los descuentos en el pago de los impuestos que propuso la Presidenta**, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández sometió a consideración del cabildo y pregunto al Órgano Colegiado que integra el Ayuntamiento "quienes estén por la afirmativa de aprobar las siguientes propuestas que presenta la Presidenta consistentes en :

1.- QUE LOS SÁBADOS 5 Y 12 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO SE REALIZARAN LOS DESCUENTOS DEL 75% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN EL IMPUESTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, y

2.- QUE LOS DÍAS 17, 18, 19, 20, 21 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO SE APLIQUEN LOS DESCUENTOS DEL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN EL IMPUESTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON MOTIVO DEL BUEN FIN DE ESTE AÑO, sírvase manifestarlo por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

II.- PUNTO DOS DE ASUNTOS VARIOS

Por su parte la **Presidenta** Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela comentó que ella traía otro punto a proponer que era cambiar el sistema de las cinco purificadoras de agua potable del municipio, la propuesta integral del servicio de mantenimiento a las cinco plantas de filtración de Agua en el Municipio con el objetivo de mantener la calidad de agua de suministro a la población con instalación de válvulas automáticas electromagnéticas garantizando la calidad del agua, las purificadoras que se les dará servicio de mantenimiento:

- 1.- Planta de filtración de agua del DIF, Tepec
- 2.- Planta de filtración de agua RAYON, Tepec
- 3.- Planta de filtración de agua INSURGENTES, Cabecera Municipal de Amacueca, Jalisco.
- 4.- Planta de filtración de agua de LA CAPILLA, Cabecera Municipal de Amacueca, Jalisco.
- 5.- Planta de filtración de agua del MERCADO, Cabecera Municipal de Amacueca, Jalisco.

Por su parte la **Presidenta** presentó a los regidores una cotización para el mantenimiento de dichas Plantas de filtración por un monto de \$125,744.60 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA PESOS)., y acto seguido solicito a la Secretaria General del Ayuntamiento someterlo a consideración del Pleno,

Por su parte la regidora Elida A. Carretero Hernández preguntó sobre la Purificadora que solicitó la ciudadanía de barrio el Camichín de la Localidad de Tepec en las reuniones de participación ciudadana, comentando la **Presidenta** que sí se tiene considerado realizarla más adelante,

Una vez expuesto, comentado y analizado lo anterior **de la propuesta de la Presidenta Municipal del mantenimiento a dichas Plantas de filtración del Municipio,** la Secretaria General Lic. Ma.

Sesión Ordinaria del A.C. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 10 días de octubre del año dos mil veintidós.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

Guadalupe Cristóbal Hernández sometió a consideración del cabildo y pregunto al Órgano Colegiado que integra el Ayuntamiento en Pleno "quienes estén por la afirmativa de aprobar el mantenimiento de dichas Plantas de filtración del municipio y autorizar la cantidad de \$125,744.60 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA PESOS), para dicha acción, sírvase manifestarlo por favor", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultado **APROBADO POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES ASISTENTES.**

Por su parte la **Presidenta** Municipal Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela informó del trámite de adquisición y escrituración del terreno para el nuevo Panteón Municipal.

III.- PUNTO TRES DE ASUNTOS VARIOS

El regidor J Jesús Sánchez Figueroa comentó, y pregunto por las lámparas nuevas que se instalaron en todo el municipio que se acordó que durante un año se iban a cambiar sin costo alguno es decir se le iba a dar el mantenimiento correspondiente, así mismo pregunto si se había reflejado el bajo consumo que se ofreció con estas lámparas,

El regidor Carlos Alberto Magaña Sotelo comentó que se les informara si se había reflejado el consumo de energía de esas nuevas lámparas,

Por su parte la **Presidenta** comentó que se ingresó un oficio para el ajuste y que se iba a preguntar a petición de los regidores que se informara sobre el ahorro en el consumo de Luz de esas lámparas que se había ofertado,

El regidor J Jesús Sánchez Figueroa comentó, que se estuviera al pendiente de los nombramientos del personal de seguridad pública y protección civil,

Por su parte la Sindica Municipal comentó que si, que se está al corriente con los nombramientos que Laura Oros realizo todos y cada uno de los nombramientos con la debida periodicidad,

IV.- PUNTO CUATRO DE ASUNTOS VARIOS

La regidora Ma Elizabeth Fregoso Jiménez comentó que solicitaba dos lámparas para Cofradía una por la Calle Ferrocarril y otra por la Calle Aldama,

La **Presidenta** comentó que se revisaría y se tomaría nota de esas lámparas,

V.- PUNTO CINCO DE ASUNTOS VARIOS

El regidor Carlos Alberto Magaña Sotelo comentó que está pendiente la Computadora de los Chávez que era la de Chela y que estaba pendiente el internet de la Barranca,

La **Presidenta** comentó que se revisaran esos pendientes,

No habiendo más asuntos que tratar la **Presidenta** agradeció la asistencia de los presentes, y dio por terminada la sesión de Ayuntamiento comentando que agradecía la presencia de los todos los regidores.

11.- CLAUSURA DE LA SESION.

En cumplimiento al **punto once** del orden del día se procedió a la clausura de la sesión quedando como válidos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 14:31catorce horas con treinta y un minutos del día diez de octubre del año en curso, levantándose para constancia la presente acta que firma la Presidenta Municipal y la suscrita C. Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica y da fe. -----

Doy fe.

MTRA. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

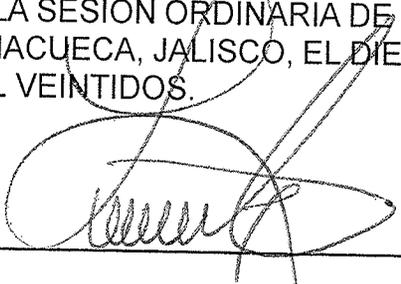
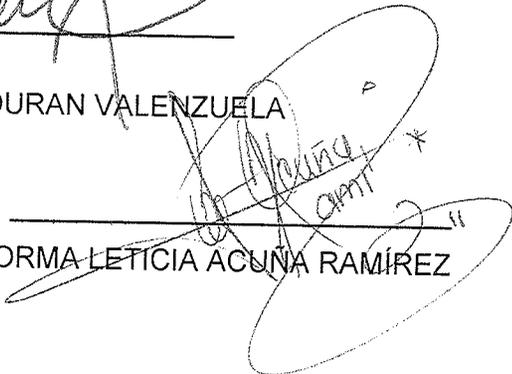


LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

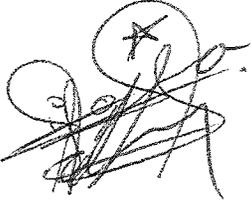


APENDICE 1 DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE
AYUNTAMIENTO DE AMACUECA.

LISTA DE ASISTENCIA DE REGIDORES QUE
PRESENCIARON LA SESION ORDINARIA DE CABILDO EN EL
MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, EL DIEZ DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


MTRA. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA
LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ
ING. CARLOS ALBERTO MAGAÑA SOTELO

Elida Carretero
C. ELIDA ALEJANDRA CARRETERO HERNANDEZ


C. MA. ELIZABETH FREGOSO JIMENEZ
C. J. JESUS SANCHEZ FIGUEROA.
C. GABRIEL LÓPEZ BARRAGAN

Circe A. Santana P
MTRA. CIRCE ANDREA SANTANA PERALTA

MTR. DANIEL CORDOVA JIMENEZ

J. Angel Medrano C
ING. JOSE ANGEL MEDRANO CRESPO

MTRA. LIZ DEFENSA RAMIREZ GALINDO